



RFPAC-GPA-001-2023  
Soc. Cecilia Méndez Mora  
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*-, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSC*N**P*;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

*Que*, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC*P*-, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;



**Que**, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GT-2023-0123-M, de fecha 11 de febrero de 2023, dirigido a la Soc. Cecilia Méndez Mora, el Ing. Diego Patricio Togra Cáceres, Director de Talleres del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: "...sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730803
CPC	333800211
T. Compra	Bien
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	<b>"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"</b>
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	120,000.00
V. Total	120,000.00
Período	C2

Sin embargo, el tipo de régimen, el tipo de producto, el procedimiento, costo unitario, valor total y periodo de la contratación de la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY." no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	730803
CPC	333800211
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	<b>"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"</b>
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	148,854.31
V. Total	148,854.31
Período	C1



### **Justificación Técnica:**

*La Dirección de Talleres, como Atribuciones y responsabilidades entre otras tiene el de “Planificar de manera periódica, procesos y procedimientos relacionados al mantenimiento preventivo, correctivo y basado en condiciones del parque automotor y maquinaria, de acuerdo con las necesidades, buenas prácticas de gestión y leyes establecidas”.*

*En amparo al art. 167 y 172 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, considerando que el Parque automotor, necesitan de un mantenimiento preventivo para realizar determinados trabajos, uno de estos mantenimientos es la lubricación y engrasada de las partes móviles para su adecuado funcionamiento de los vehículos o maquinaria pesada, por otro lado estos lubricantes no se encuentra disponibles en bodega, y con el fin de realizar un mantenimiento preventivo al parque automotor para alargar su vida útil de las demás partes y piezas móviles, es necesario la*

*ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA QUE DISPONE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY., mismos que garanticen su funcionalidad y operatividad oportuna, mejorando los sistemas de lubricación de las partes motrices e internas del motor de los vehículos y maquinaria pesada, permitiendo a la institución satisfacer las necesidades de movilización de estos equipos a los sectores rurales a través de la ejecución de las obras institucionales en los diferentes frentes de trabajo a los que atienden el Gobierno Provincial del Azuay, ya sea vialidad, riego, entre otros, en cumplimiento a las competencias señaladas en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 41 del COOTAD.*

*La disponibilidad inmediata de los aceites lubricantes y grasas en la bodega de la Institución, brindara una solución oportuna a las necesidades que se requieran por parte de los mecánicos y técnicos que requieran realizar los mantenimientos preventivos. En base a lo expuesto inicialmente estaba propuesto realizar un procedimiento de Régimen Especial “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, sin embargo, al existir cambios en las necesidades presentadas se opta por un nuevo procedimiento de contratación más adecuado para adquirir estos bienes.*

### **Justificación Económica:**

Del análisis y ajustes realizado a las necesidades presentadas y al estudio de mercado realizado, el presupuesto referencial inicial destinado a la compra del bien se aumenta, debido a que se adquiere más ítems para cubrir las necesidades institucionales en el presente año debido al ingreso de nuevas unidades al parque automotor, ya que al no contar con un stock necesario de los bienes objetos de la contratación, esto podría ocasionar un perjuicio cuantificable por la no operatividad y el daño costoso de reparación de las unidades en los frentes de trabajo por falta de cambio de aceites lubricantes para los mantenimientos preventivos; por esta razón la adquisición se lo realizara por un procedimiento dinámico más ágil como es el de Subasta Inversa Electrónica, proceso mediante el cual garantizara la participación de proveedores locales y nacionales,; por lo tanto se justifica la reforma al PAC 2023 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación e inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requerientes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GT-2023-0123-M, de fecha 11 de febrero de 2023

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 13 de febrero de 2023.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	